

NIT.891.190.346-1

ACUERDO No. 053
(15 de julio de 2026)

"Por el cual se designa al Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026-2028"

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia de 1991 consagró el principio de la autonomía universitaria como una garantía institucional, que permitió a los centros de educación superior adoptar sus propios estatutos y definir libremente su filosofía y su organización interna.

La Ley 60 de 1982, *"Por la cual se creó la Universidad de la Amazonia"*, la define como una institución de Educación Superior, creada como establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente adscrita al Ministerio de Educación Nacional; señala los órganos de dirección dentro de los cuales aparecen en su orden: Consejo Superior, Rector y Consejo Académico, a la vez que autoriza para que en el Estatuto Orgánico, se reglamenten los demás procesos académicos y administrativos inherentes al funcionamiento de la misma Universidad.

La Ley 30 de 1992¹, reconoció la autonomía universitaria, como el derecho que poseen las universidades para darse y modificar sus estatutos, designar autoridades académicas, administrativa y adoptar sus correspondientes regímenes para crear, organizar, desarrollar sus programas académicos, definir sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar a sus profesores, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El artículo 66 *ibídem*, fijó que el Rector, es el representante legal y primera autoridad ejecutiva de la Universidad estatal u oficial, y será designado por el Consejo Superior Universitario, acorde con los requisitos y calidades establecidos en los reglamentos del respectivo ente universitario.

El Acuerdo Superior No. 62 de 2002, adoptó el Estatuto General de la Alma Mater, y dispuso en el literal f) del artículo 25 como funciones del Consejo Superior Universitario: (...) *"f) Designar y remover al Rector en la forma prevista en el presente estatuto, así como al Rector encargado en las ausencias temporales o definitivas del Titular, cuando superen el término de 15 días calendario"* (...). (Cursiva fuera de texto)

El artículo 26 *ibídem* contempló que el Rector es el representante legal y la primera autoridad ejecutiva de la Universidad, y que sería designado por el Consejo Superior Universitario. A su turno, el artículo 28

¹ *"Por el cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"*



NIT.891.190.346-1

estableció que el Rector sería designado para un período de tres (3) años y podría ser reelegido por una sola vez para el período siguiente.

Así mismo, el parágrafo 1 de la citada disposición previó que, en las ausencias temporales que no superaran los quince (15) días calendario, el Rector podría designar un encargado para reemplazarlo interinamente y que, cuando la ausencia superara dicho término, el Consejo Superior Universitario efectuaría el correspondiente encargo. Por su parte, el parágrafo 2 dispuso que, en caso de ausencia definitiva del Rector, el Consejo Superior Universitario designaría un nuevo Rector por el período restante conforme a lo previsto en el Estatuto General y que, mientras se surtiera el proceso de designación, encargaría de la Rectoría a un funcionario de la Institución que reuniera los requisitos establecidos en el artículo 27, con excepción de los literales a) y f).

Mediante el artículo 29 *ibidem* se determinó que, “El Rector será designado por el Consejo Superior Universitario, de los candidatos inscritos en forma oportuna en la Secretaría General de la Universidad, que hayan acreditado los requisitos señalados en el artículo 27. Los períodos de inscripción, la fecha de presentación y sustentación del programa de gestión y la fecha de designación serán acordados por el Consejo Superior Universitario, con dos (2) meses y sin exceder de tres (3) meses calendario, mínimo de antelación al vencimiento del período del Rector en ejercicio, con el fin de permitir el procedimiento de enlace institucional entre el titular y el designado. El Rector tomará posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia”. (Cursiva fuera de texto).

Por medio del Acuerdo No. 054 del 2025, el Consejo Superior Universitario profirió el calendario para el proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028, en ejercicio de las competencias atribuidas por el Estatuto General de la Institución y en cumplimiento de las funciones que este le confirió.

No obstante, como consecuencia de las decisiones adoptadas dentro de los procesos judiciales y del trámite de las recusaciones presentadas durante el proceso de designación, el calendario inicialmente establecido fue modificado por diferentes acuerdos, siendo el último el Acuerdo No. 044 del 2026².

A través del Acuerdo No. 102 del 23 de diciembre de 2025, el Consejo Superior Universitario designó un Rector Encargado de la Universidad de la Amazonia, para ejercer el cargo a partir del primero (1.º) de enero de 2026 y hasta tanto se efectuará la designación del Rector para el periodo estatutario 2026-2028. En observancia de lo anterior, el Rector Encargado tomó posesión del cargo mediante Acta No. 020 del 23 de diciembre de 2025.

En cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo No. 044 del 26 de junio de 2026 y de conformidad con el calendario allí establecido, el Consejo Superior Universitario se reunió en sesión extraordinaria el día quince (15) de julio de 2026, con el propósito de culminar el proceso de designación del Rector de la Universidad de la Amazonia para el período 2026-2028.

² “Por medio del cual se levanta la suspensión del proceso, y se modifica el calendario determinado en el Acuerdo No. 054 de 2025 “Por medio del cual se establece el calendario del proceso de designación de Rector de la Universidad de la Amazonia para el periodo estatutario 2026 – 2028””



NIT.891.190.346-1

Una vez verificado el desarrollo y cumplimiento de las etapas de inscripción, sustentación de los programas de trabajo académico y de gestión administrativa ante la comunidad universitaria³, además de confirmar la acreditación de los requisitos exigidos y allegados por los candidatos a la Rectoría de esta Institución, al momento de suscribir la respectiva inscripción al cargo convocado, al Consejo Superior Universitario, en ejercicio de sus competencias procede a la designación del Rector de la Universidad de la Amazonia para ejercer el cargo durante el período estatutario 2026-2028.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Designar a ANDERSON IRLÉN PEÑA GÓMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 96.354.955 expedida en El Doncello, como Rector de la Universidad de la Amazonia, para el período comprendido 2026 - 2028, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente Acuerdo, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El designado deberá acreditar ante el Departamento Gestión de Talento Humano de esta Institución, el cumplimiento de los demás requisitos exigidos de orden legal y estatutario.

ARTÍCULO TERCERO: El designado deberá manifestar por escrito su aceptación o negativa al cargo, dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de su notificación y tomar posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Superior Universitario de la Universidad de la Amazonia, en sesión ordinaria o extraordinaria de la instancia.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y publicación, de conformidad con el Acuerdo Superior No. 16 del 24 de mayo de 2019⁴.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Florencia, Departamento del Caquetá a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil veintiséis (2026).


ANA MARÍA NATES RODRIGUEZ
Presidente del Consejo Superior


WILLIAM DAVID GRIMALDO SARMIENTO
Secretario General y del Consejo Superior

³ Estudiantes, graduados, docentes, administrativos y sector productivo

⁴ "Por el cual se adopta y reglamenta el medio oficial de publicación de los actos administrativos de la Universidad de la Amazonia".

